



Para despachos de oficio dos mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

No amonedador de la Real Casa de Moneda. Meo
de la Real Casa de Moneda. Meo
de la Real Casa de Moneda. Meo

Libranza de don
Antonio prieto
de pino

de libranza al Sr. Don Antonio prieto Caud. de la Real Casa de Moneda
Leg. Sobre qualquiera arrendador o efecto de las Rentas de
Alcaid. y Rentas de Alcaid. de la Real Casa de Moneda
de la Real Casa de Moneda. Meo
de la Real Casa de Moneda. Meo
de la Real Casa de Moneda. Meo

Don
al Sr. Don Tomas

de libranza al Sr. Don Tomas Caud. de la Real Casa de Moneda
Leg. Sobre qualquiera arrendador o efecto de las Rentas de
Alcaid. y Rentas de Alcaid. de la Real Casa de Moneda
de la Real Casa de Moneda. Meo
de la Real Casa de Moneda. Meo
de la Real Casa de Moneda. Meo

Don
Francisco

de libranza al Sr. Don Francisco Caud. de la Real Casa de Moneda
Leg. Sobre qualquiera arrendador o efecto de las Rentas de
Alcaid. y Rentas de Alcaid. de la Real Casa de Moneda
de la Real Casa de Moneda. Meo
de la Real Casa de Moneda. Meo
de la Real Casa de Moneda. Meo